



Oficio Circular Nro. 57 CGAF-DIRFIN-2012
Quito, 23 de Julio del 2012

Señores

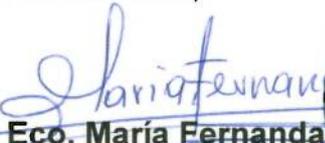
**SUBSECRETARIOS DE EDUCACION DE LOS DISTRITOS DE GUAYAS
Y METROPOLITANO DE QUITO
COORDINADORES ZONALES
DIRECTORES PROVINCIALES DE EDUCACION
RECTORES RESPONSABLES FINANCIEROS EODs**

De mi consideración:

Con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No 279-12 del 24 de mayo del 2012, del Ministerio de Educación, que en su artículo 1 señala: "Prohibir el cobro de valor alguno por bienes o servicios educativos que provea el Ministerio de Educación y en consecuencia el cobro y la comercialización de las especies valoradas establecidas en el Acuerdo Ministerial 4599 del 26 de noviembre del 2002, a los estudiantes de las instituciones públicas".

Sobre la base del acuerdo antes mencionado adjunto el **instructivo para uso y distribución de las Especies Valoradas**, sírvase disponer su cumplimiento y responsabilidad es de manera inmediata.

Atentamente,


Eco. María Fernanda Sáenz

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA





**INSTRUCTIVO PARA USO Y DISTRIBUCION
DE ESPECIES VALORADAS
ACUERDO MINISTERIAL 4599 – 26-NOV-2002**

BASE LEGAL

- *Artículos 28, 345 y 348 de la Constitución de la Republica que establecen la gratuidad de la educación pública.*
- *El artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República, prescribe que “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*
- *El Artículo 2 literal gg) de la Ley Orgánica de la educación Intercultural prescribe “ se garantiza la gratuidad de la educación pública a través de la eliminación de cualquier cobro de valores por conceptos de matrículas, pensiones y otros rubros, así como de las barreras que impidan el acceso y permanencia en el Sistema Educativo”*
- *Informe DNAI-MINEDUC-005-2011 de fecha 13 de septiembre del 2011, de la Contraloría General del Estado, en que se emite los resultados del examen especial de Evaluación del Sistema de Control Interno de la Planta Central del Ministerio de Educación, relacionada con la Norma de Control Interno No 403-Administración Financiera – Tesorería al 28 de febrero del 2011, y manifiesta entre sus recomendaciones: “El artículo 28 de la Constitución y el artículo 1 literal gg) de la Ley Orgánica de la educación Intercultural, establecen que la educación es gratuita, razón por la cual ya no deberían emitirse ni venderse la mayoría de las 119 especies que consta en el Artículo 8 del Reglamento de Autogestión Financiera a aplicarse en el sector educativo dependiente del Ministerio de Educación Cultura y Deportes y Recreación, expedido mediante acuerdo Ministerial 4599 del 26 de noviembre del 2002”.*
- *Informe de la situación de las especies valoradas y recomendaciones dirigidas a la Doctora Gloria Vidal, Ministra de Educación con Memorando No. 005-CGAF-2012 de 21 de mayo de 2012, emitido por la Coordinadora General Administrativa Financiera, que fueron autorizadas por la señora Ministra.*

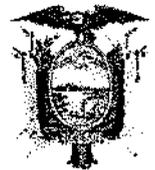


- **Acuerdo Ministerial No 279-12 del 24 de mayo del 2012, del Ministerio de Educación, que en su artículo 1 señala:** "Prohibir el cobro de valor alguno por bienes o servicios educativos que provea el Ministerio de Educación y en consecuencia el cobro y la comercialización de las especies valoradas establecidas en el Acuerdo Ministerial 4599 del 26 de noviembre del 2002, a los estudiantes de las instituciones públicas".

Con estos antecedentes y de conformidad a lo que establece el **Acuerdo Ministerial No 279-12 del 24 de mayo del 2012**, se emite el siguiente instructivo para uso y distribución de especies valoradas existentes en las Entidades Operativas Desconcentradas del Ministerio de Educación a nivel nacional.

1. Procedimiento para especies valoradas - títulos de terminación de niveles:

- Las unidades responsables de la custodia de las especies valoradas de la administración central, zonal y direcciones provinciales de educación hispanas, **realizarán un inventario de las especies valoradas (títulos terminales códigos 1.1 y 1.2)** existentes a la fecha.
- La unidad responsable de la información estadística de los estudiantes, certificará el número de alumnos que se encuentren matriculados en el tercer año de bachillerato y décimo año de educación básica tanto pública como privada, a fin determinar el número de títulos que se requieren para estos niveles e informará mediante oficio a la unidad responsable de especies valoradas de planta central.
- Para los otros títulos terminales como título práctico en la carrera corta, título práctico compensatorio, diplomas terminación ciclo básico, título Práctico en..., se **realizará el inventario y la respectiva acta**. Estas especies se continuarán entregando mientras exista estudiantes que lo requieran, hasta que se emita una nueva disposición.
- Una copia de las actas será entregada en la unidad responsable de especies valoradas de planta central que servirá para **la entrega del número de sellos de seguridad**, que especifica la gratuidad de la especie.
- La máxima autoridad de la unidad desconcentrada dispondrá a la unidad responsable de especies valoradas el resellado de cada título que se entregue a los establecimientos educativos públicos. El sello de seguridad se colocará sobre el valor, dejando libre y visible la numeración.



- Las unidades responsables de las especies fiscales entregarán mediante **acta entrega recepción los títulos a cada establecimiento educativo público**, a fin de que en el proceso de verificación por parte de la unidad responsable del nivel central cuente con el respaldo correspondiente. Una copia se enviará a Planta Central junto con el reporte mensual de venta y entrega.
- La venta de especies valoradas correspondientes a títulos terminales **al sector educativo privado** se enmarcará en lo que dispone el Acuerdo Ministerial 4599 del 26 de noviembre del 2002, y será de responsabilidad de la unidad de especies valoradas de cada Dirección Provincial de Educación su registro y control.
- Los títulos que no sean utilizados, deben ser remitidos de manera inmediata a través del acta entrega recepción correspondiente a la unidad de especies valoradas de la Planta Central del Ministerio de Educación.
- La unidad responsable de especies valoradas de Planta Central redistribuirá los títulos de acuerdo a las necesidades de cada provincia.
- Una vez concluido el proceso de entrega de títulos a nivel nacional, funcionarios de la Dirección Nacional Financiera del Ministerio de Educación se trasladarán a las provincias, con el fin de realizar el control y la verificación del proceso realizado.

2. Procedimiento para el resto de especies valoradas contempladas en el Acuerdo Ministerial 4599 del 26 de noviembre del 2002.

De conformidad a lo que establece el Acuerdo Ministerial 279-12 de 24 de mayo del 2012, en el que prohíbe el cobro y la comercialización de las especies valoradas establecidas en el Acuerdo Ministerial 4599 del 26 de noviembre del 2002, a las instituciones educativas públicas se dispone lo siguiente:

- Las unidades responsables de la custodia de las especies valoradas de la Administración Central, Zonal y Direcciones Provinciales y Distritales de Educaciones Hispanas y Bilingües, realizarán un inventario de cada una de las especies valoradas existentes a la fecha **y suscribirán un acta** por grupo y código de especie. Una copia del acta se remitirá a la unidad de especies valoradas de Planta Central.



- La unidad responsable de especies valoradas de Planta Central entregará el número de sellos de seguridad que especifica la gratuidad de la especie, de conformidad con el inventario establecido en el acta.
- Para en control eficiente, la numeración de los títulos deberá guardar la secuencia numérica correspondiente.
- La máxima autoridad de la unidad desconcentrada dispondrá a la unidad responsable de especies valoradas el resellado de las especies de este proceso levantará una acta de la cantidad de los títulos resellados.
- Las unidades responsables de las especies fiscales llevarán el control de la utilización de las especies mediante archivo magnético en formato excel, de manera que durante el proceso de verificación por parte de la unidad responsable del nivel central, se cuente con el respaldo correspondiente.
- La venta de otras especies valoradas **al sector educativo privado** se enmarcará en lo que dispone el Acuerdo Ministerial 4599 del 26 de noviembre del 2002, y será de responsabilidad de la unidad de especies valoradas de cada Dirección Provincial de Educación su registro y control.

De conformidad a lo que establece el Acuerdo Ministerial 279-12 de 24 de mayo del 2012, queda expresamente prohibida la venta de especies valoradas de cualquier naturaleza a las Entidades Educativas Públicas.

Es responsabilidad de los Subsecretarios del Distrito Metropolitano de Quito y Distrito Educativo de Guayaquil y Coordinadores Zonales de Educación verificar el cumplimiento de esta disposición y sancionar en caso de incumplimiento conforme a la normativa legal vigente. De igual manera deberán controlar el cumplimiento en los establecimientos educativos públicos de los oficios circulares No 36 y 37 -CGAF-2012 del 21 y 28 de mayo del 2012 respectivamente, en los cuales se prohíbe el cobro de especies valoradas por cualquier concepto.

Atentamente,


Eco. María Fernanda Saenz
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

